



REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00328-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VARGAS
DEMANDADO: YUSNEIRY ISABEL OJEDA BRAVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para audiencia de fallo. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia de fallo de manera virtual, para el día miércoles, 17 de agosto de 2022, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante MARCO GONZALEZ VARGAS, su apoderado CARLOS JOSE GONZALEZ DURAN y la demandada YUSNEIRY OJEDA BRAVO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día miércoles, 17 de agosto de 2022, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante MARCO GONZALEZ VARGAS, su apoderado CARLOS JOSE GONZALEZ DURAN y la demandada YUSNEIRY OJEDA BRAVO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
2. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
3. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 549-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 42 de fecha 6 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00328-00
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VARGAS
DEMANDADO: YUSNEIRY ISABEL OJEDA BRAVO

Malambo, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1328AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección electrónica
Demandante	Marco González Vargas	No figura
Apoderado judicial de la demandante	Carlos José González Duran	ejercitocristo77@gmail.com
Demandado	Yusneiry Ojeda Bravo	Calle 4 No. 11ª – 144 (Malambo)

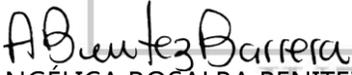
Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 5 de julio de 2022, resolvió:

"1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día miércoles, 17 de agosto de 2022, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante MARCO GONZALEZ VARGAS, su apoderado CARLOS JOSE GONZALEZ DURAN y la demandada YUSNEIRY OJEDA BRAVO, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

2. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

3. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso, se proferirá sentencia incluso si los mismos no asisten a la diligencia."

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

